



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 018 - 2016-GRA/CR

Ayacucho, **31 OCT 2016**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2016, trató el tema relacionado a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho - 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 598-2016-GRA/GR, el señor Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Consejo Regional la aprobación del Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Regional 2016 del Gobierno Regional de Ayacucho; iniciativa regional que acompaña el Informe N° 040-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-IBV y la Opinión Legal N° 355-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática - Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, instancias que opinan por la procedencia de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Regional 2016 mediante Ordenanza Regional, con el Dictamen N° 034-2016-GRA-CR/CPEAL de la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (11 votos): Victor Hugo Pillaca Valdez, Alex Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Lactahuamán, Vicente Chaupin Huaycha, Lisbeth Rocío Ucharima Chilloce, Niltón Salcedo Quispe, Daisy Pariona Huamani, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao y Digna Emérita Veldy Canales y votos de abstención de los Consejeros Regionales (3 votos): Rubén Escriba Palomino, Rubén Lcayza Mencoza y Sabino Auccatomá Aguirre,

Que, mediante Decreto Supremo N° 079 2007-PCM - Documento de Orientación para el Cumplimiento de la Ley N° 29069, se dictan los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA el cual establece las disposiciones que se deberán tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Ley N° 27444 y la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo de modo que el TUPA cumpla con los propósitos de ser el documento, copilador, informativo y simplificador de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante esta instancia regional como consecuencia de las disposiciones legales se evidencia que se ha desarrollado un proceso de simplificación de los procedimientos que llevó a evaluar el TUPA ante esta instancia regional, a fin de adecuar a las normas pertinentes. Por lo que la aprobación del mismo deviene en necesario y que en mérito a dicho instrumento de gestión, el Gobierno Regional de Ayacucho está obligada solamente a exigir a los administrados lo que expresamente se señale en ella, es decir el cumplimiento de procedimientos que se estipule de manera clara, la presentación de documentos y el pago por derecho de tramitación los cuales se encuentran debidamente precisadas en el TUPA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GRA/CR, de fecha 30 de junio de 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Ayacucho 2014;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38° del cuerpo legal acotado establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencias;

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;



ORDENANZA REGIONAL N° 018 - 2016-GRA/CR

Que, el inciso 38.1) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, se realiza por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho - 2016, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, con los Procedimientos Administrativos que a continuación se detalla:

1. Sede Gobierno Regional **12** Procedimientos Administrativos
2. Dirección Regional de Producción **24** Procedimientos Administrativos
3. Archivo Regional **10** Procedimientos Administrativos
4. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, **17** Procedimientos Administrativos
5. Dirección Regional de Energía y Minas, **51** Procedimientos Administrativos
6. Dirección Regional de Salud **63** Procedimientos Administrativos
7. Hospital Regional **08** Procedimientos Administrativos
8. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones **77** Procedimientos Administrativos
9. Dirección Regional de Educación **53** Procedimientos Administrativos
10. Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento **09** Procedimientos Administrativos
11. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo **76** Procedimientos Administrativos
12. Dirección Regional Agraria **59** Procedimientos Administrativos.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRA/CR de fecha 30 de junio de 2014 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los **28** días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **31** días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

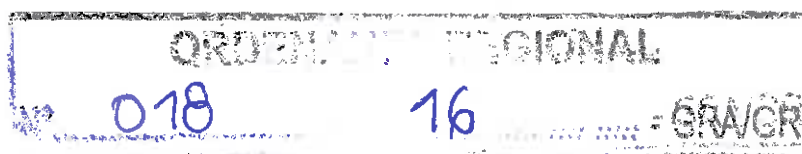
SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
E INFORMÁTICA



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REGIONAL – TUPA- 2016

AYACUCHO PERÚ

2016



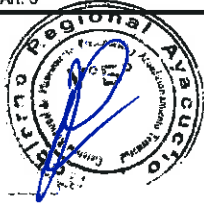
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"
 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2016

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			DEPENDENCIA CONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACION	
			EN SU FAVOR	EN SU CONTRA	AUTOMÁTICA	EVALUACION					
						POSITIVO	NEGATIVO				
1	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA: Base Legal: * Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 55, inciso 3). Publicado el 11.04.2001. * Decreto Supremo N°043-2003-PCM-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información. (Arts.10°,11° y 20°). Publicado el 24.04.2004. * Decreto Supremo N°072-2003-PCM-Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Arts.10y 13). Publicado el 13.08.2003.	1). Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, precisando la informacion requerida. 2). Copia del documento de Identidad o Registro Unico del Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o detallar la institución que lo requiere. 3). Recibo de pago por derecho de trámite por reproduccion de la informacion: a). Por cada fotocopia tamaño A-4 b). Por cada fotocopia tamaño A-3 c). Por cada CD d). Por cada plano o mapa	0.003%	0.10	5.35			7 días	Tramite Documentario	Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho	Autoridad: Director de la Direccion Regional de Salud de Ayacucho Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Arts. 209 y 211 (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles
2	CONSTANCIA DE ATENCION MEDICA POR CONSULTORIO EXTERNO U HOSPITALIZACION Base Legal: Ley N° 26842. Ley General de Salud. Arts. 13 y 15 inciso i) 24° y 25° inc. B) del 20-07-97	1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho por el interesado o representante legal. 2. Recibo del pago por derecho de tramite 3. Copia del Documento de Identidad del Titular o Representante Legal	0.138%	5.45			2 días	Tramite Documentario	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, o Jefes de Unidades, Departamentos o Servicios correspondientes	Reconsideracion Jefes de Unidades, Departamentos o Servicios Apelacion Director Ejecutivo	
3	CERTIFICADO DE BUENA SALUD (PAQUETE: Laboratorio, Rayos X, Psicologico, Medicina) Base Legal: Ley N° 26842. Ley General de Salud. Arts. 13° y 24° del 20-07-97	1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho por el interesado o representante legal 2. Recibo del pago por derecho de tramite 3. Copia del Documento de Identidad del Titular o Representante Legal	1.392%	55.0			3 días	Tramite Documentario	Jefes del Unidades Departamentos o Servicios correspondientes	Reconsideracion Jefes de Unidades, Departamentos o Servicios Apelacion Director Ejecutivo	



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"
 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2016

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACION
			EN % IET	EN %	AUTOMÁTICO	EVALUADO				
						POSITIVO	NEGATIVO			
4	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Base Legal: Ley N° 27050. Ley General de la Persona con discapacidad. Art. 11 del 18-12-98. Ley N° 26842. Ley General de Salud. Arts. 13°, 14° y 24° del 20-07-97. D.S. N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad. Art. 14° del 05-04.00. RM N° 013-2015/MINSA que aprueba la NTS N° 112 - MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de las personas con discapacidad	1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho por el interesado o representante legal	Gratuito				30 días	Tramite Documentario	Jefes de Unidades Departamentos o Servicios correspondientes	<u>Reconsideracion</u> Jefes de Unidades, Departamentos o Servicios <u>Apelacion</u> Director Ejecutivo
5	CERTIFICADO DE INCAPACIDAD Base Legal: Ley N° 27023, Ley que modifica al Art. 26° de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones, referidas a la Declaración de Invalidez del 24/12/98 D.S. N° 166-2005-EF, Medidas Complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, Art. 2°, del 07/12/05 D.S. N° 020-2006-SA (*) La atención del procedimiento será de acuerdo a la capacidad resolutive cualitativa o especialidad del establecimiento de salud (**) No incluye los servicios asistenciales que pueden requerirse para verificar la condición de usuarios solicitante.	1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho por el interesado o representante legal 2. Recibo del pago por derecho de tramite 3. Copia del Documento de Identidad del Titular o Representante Legal	2.536%	100.2			30 días	Tramite Documentario	Presidente de la Comision Medica Calificadora de la Incapacidad	<u>Reconsideracion</u> Presidente de la Comision Medica Calificadora de la incapacidad <u>Apelacion</u> Director Ejecutivo
6	CERTIFICADO DE FALLECIMIENTO Base Legal: Ley N° 27842. Ley General de Salud. Art. 13°, 15° y 24 del 20-07-97. D.S. N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del registro Nacional de Identificación y Estado Civil Art. 3°	1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho por el interesado o representante legal 2. Recibo del pago por derecho de tramite 3. Copia del Documento de Identidad del Titular o Representante Legal	0.301%	11.9				Tramite Documentario	Jefes de Unidades Departamentos o Servicios correspondientes	<u>Reconsideracion</u> Jefes de Unidades, Departamentos o Servicios <u>Apelacion</u> Director Ejecutivo



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"
 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2016

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACION
			En % UIT	En S/	AUTOMÁTICO	EVALUACION				
						POSITIVO	NEGATIVO			
7	CERTIFICADO DE NACIMIENTO Base Legal: Ley N° 26842. Ley General de Salud, Art. 13°, 15° y 24°, inc f) del 20-07-97. D.S. N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del registro Nacional de Identificación y Estado Civil Art. 3°	1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho por el interesado o representante legal 2. Recibo del pago por derecho de tramite 3. Copia del Documento de Identidad del Titular o Representante Legal	0.293%	11.6				Tramite Documentario	Jefes del Unidades Departamentos o Servicios correspondientes	<u>Reconsideracion</u> Jefes de Unidades, Departamentos o Servicios <u>Apelacion</u> Director Ejecutivo
8	COPIA DE HISTORIA CLINICA Base Legal: Ley N° 26842. Ley General de Salud, Art. 15° inciso i). Arts. 24° y 29° del 20-07-97.	1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho por el interesado o representante legal 2. Recibo del pago por derecho de tramite 3. Copia del Documento de Identidad del Titular o Representante Legal	0.127%	5.0			6 días	Tramite Documentario	Jefes del Unidades Departamentos o Servicios correspondientes	<u>Reconsideracion</u> Jefes de Unidades, Departamentos o Servicios <u>Apelacion</u> Director Ejecutivo

* PAGO EN EFECTIVO EN CAJA CENTRAL DEL HRA

